

AUTO INTERLOCUTORIO No. **658**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Anunciado el llamamiento a los acreedores de la sociedad conyugal formada por los señores YOLANDA ROJAS TORRES y BENIGNO RODRIGUEZ CRUZ, a través del Registro Nacional de Personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y el artículo 108 del C.G.P. , es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes de la citada sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) SEÑALAR la hora de las **2:00 P.M.** del día **LUNES (30)** del mes de **NOVIEMBRE** del año en curso, con el fin de llevar a cabo la audiencia que exige el artículo 501 del Código General del Proceso.

2°.) ORDENAR a las partes que con anterioridad a la audiencia envíen vía email el escrito de inventarios y avalúos y aporten el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.

3°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual TEAMS que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICOS No. 84

HOY, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS
07:00 A.M.

EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10a96b06d28e72480a3260ab3c0ea5740e9f901dcdff370703fc2a2c8937234**
Documento generado en 14/11/2020 08:11:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>